CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 40

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL MONTO DEL CONTRATO N° 76/2015, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, RENAULT Y KIA – CONTRATO ABIERTO" ID N° 289.838, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 28 de Marzo de 2017.-

VISTOS: La Resolución C.S.J. N° 5742/2015, el Contrato N° 76/2015, el Memorando D.P. N° 528/2017 del Departamento de Presupuesto, el CDP N° 560/2017 y el Dictamen UOC N° 53/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La **Resolución C.S.J. N° 5742,** de fecha 26 de mayo de 2015, por la cual la Corte Suprema de Justicia, adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS EN TALLERES OFICIALES – MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, RENAULT Y KIA - CONTRATO ABIERTO" ID N° 289.838.----------**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 76/2015, en fecha 10 de junio de 2015, con la firma **AUTOMOTOR S.A.,** por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 10 de junio de 2015, hasta el 10 de junio de 2017, bajo la figura de Contrato Abierto, que establece que para el **LOTE N° 1 – MARCA HYUNDAI,** el **MONTO MÍNIMO** es de **₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)**, IVA incluido y el **MONTO MÁXIMO** es de **₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**, IVA incluido y para el **LOTE N° 2 – MARCA ISUZU,** el **MONTO MÍNIMO** es de **₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** IVA incluido y el **MONTO MÁXIMO** es de **₲ 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)** IVA incluido.----------

La Nota NDA N° 110/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, por la que la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 178/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto de ambos lotes, así como la ampliación de la vigencia por 4 (cuatro) meses del Contrato N° 76/2015.----------

El Memorando N° 178/17, menciona que el monto ejecutado al 16 de diciembre de 2016 correspondiente al Contrato N° 76/2015 para el **LOTE 1 – HYUNDAI,** asciende a la suma de **₲ 500.000.0000 (Guaraníes quinientos millones)**, quedando como saldo contractual (en relación al monto máximo) el monto de **₲ 0 (Guaraníes cero)** y para el **LOTE 2 – ISUZU,** asciende la suma de **₲ 30.528.000 (Guaraníes treinta millones quinientos veinte y ocho mil),** quedando como saldo contractual (en relación al monto máximo) el monto de **₲ 169.472.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil).----------**

El Memorando D.P. N° 528/2017, del 7 de marzo de 2017, del Departamento de Presupuesto, informa cuanto sigue: "*....El presente pedido ya cuenta con reserva presupuestaría con F.F 10 por un monto total de G. 140 millones y se contempla en la columna de Compromisos/Reservas, y con CDP N° 560 (en etapa de firma), con el fin de dar curso a los trámites pertinentes...*"*(SIC).*----------

...//...

1/3

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINA CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL *

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 40
(Continuación)

Asunción, 28 de Marzo de 2017.-

...//...

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 560/2017, por un monto total de **₲ 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones),** a fin de cubrir los fondos para la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 76/2015.----------

La firma AUTOMOTOR S.A, por medio de la Nota de fecha 8 de febrero de 2017, manifestó su conformidad en realizar la ampliación del Contrato N° 76/2015, manteniendo sin variación los precios unitarios y las demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por el Dictamen UOC N° 53/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplié la vigencia del Contrato N° 76/2015 suscripto con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, por un plazo de vigencia de 4 **(cuatro) meses**, desde el **11 de junio de 2017 hasta el 11 de octubre de 2017** y se amplíe el monto del Contrato por la suma de **G. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones)**. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer..."*.----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.----------

El Artículo 11°, inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14, estipula lo siguiente: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*".----------

Así, de las documentaciones se observa lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, por tanto la ampliación de 4 (cuatro) meses solicitada por la Dirección Administrativa, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia y ampliación del monto del Contrato N° 76/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

...//...

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL *

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 40
(Continuación)

Asunción, 28 de Marzo de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación del monto del Contrato N° 76/2015, suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – MARCAS: HYUNDAI; ISUZU; NISSAN; RENAULT Y KIA – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 289.838,** para el **LOTE Nº 1 – HYUNDAI** por un monto de **₲ 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES)** y para el **LOTE Nº 2 - ISUZU** por un monto de **₲ 40.000.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES)** totalizando la suma de **₲ 140.000.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES)**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 76/2015, suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – MARCAS: HYUNDAI; ISUZU; NISSAN; RENAULT Y KIA – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 289.838,** por el término de 4 (cuatro) meses, contados desde el 11 de junio 2017, hasta el 11 de octubre de 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **NOTIFICAR,** al proveedor de la decisión adoptada, de conformidad a los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **FACULTAR,** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad a los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 5°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 6°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Oriduls María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro